



Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte de de octubre de 2020 por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2020, convocadas mediante la Resolución de la Subsecretaría de Cultura y Deporte de 21 de septiembre de 2020.

El artículo 33.1 de *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La tramitación de urgencia en relación al procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial, viene motivada por la necesidad de conceder dichas ayudas dentro del ejercicio presupuestario corriente, a fin de cumplir en la presente anualidad con los objetivos de interés público que las mismas pretenden alcanzar, y la dificultad que ello supone teniendo en consideración la fechas en las que se ha producido la aprobación de la convocatoria y su publicación.

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*,

Esta Dirección General, ACUERDA:

Único: Declarar aplicable la TRAMITACIÓN DE URGENCIA al procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial, convocadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte de 22 de septiembre de 2020, **reduciendo a cinco días** los plazos previstos en el apartado 3 del artículo Séptimo de la citada Resolución.

Contra la presente Resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. Artículo 14.2.a) de la Orden CUD/299/2019, de 4 de marzo, y
Disposición Adicional Tercera 1 del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo

LA DIRECTORA GENERAL DE BELLAS ARTES
María Dolores Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz